

## REQUISITOS

Condiciones Generales para realizar una quema en el monte o a menos de 400m del monte

- a) Formar un cortafuegos en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a 5 metros si están cubiertos de árboles de cualquier especie y edad.
  - b) Situar personal suficiente a juicio de los Agentes Forestales o Medioambientales, para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción.
  - c) No iniciar la quema antes de salir el sol, y darla por terminada cuando falten 2 horas, por lo menos para su puesta.
  - d) Se recomienda solicitar la realización de la quema en días laborables
  - e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido 2 horas, como mínimo sin que se observen llamas o brasas.
  - f) No quemar en días de fuerte viento.
  - g) Se deberán preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.
  - h) Que el humo pavesas, cte., procedentes de la quema no afecte a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni ocasione falta de visibilidad en carreteras.
  - i) No se deberá quemar de forma continua superficies superiores a 1 ha.
  - j) Tendrá que notificar al menos con 24 horas de antelación al Agente Forestal o Medioambiental de la zona directamente o a través del Centro Provincial de Mando, señalando la fecha exacta y hora de comienzo así como nombre y teléfono del responsable de la ejecución de la quema, que estará permanentemente comunicado con ellos. De igual forma se lo comunicará a los propietarios colindantes.
- El propio día en que se tenga intención de realizar la quema, y antes de iniciarla, el responsable de su ejecución se pondrá en contacto con los agentes Medioambientales de la Comarca que, tras comprobar las condiciones de humedad, temperatura y viento, darán el visto bueno al inicio, lo aplazarán o suspenderán la quema.
- k) La metodología de ejecución de la quema de cada parcela incluirá las siguientes medidas de precaución y de ejecución:
    - Dirección de la quema: en contra del viento.
    - Dirección de la quema: en contra de pendiente.
    - Longitud de frente < 100m.
  - l) Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la quema autorizada será responsabilidad del solicitante.
  - m) Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella, y en especial la autorización del propietario de los terrenos.